

**BOCCE**

Año XCIV

Viernes

8 de Noviembre de 2019

Nº 5.937

**ORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CEUTA

- 659.-** Notificación a D<sup>a</sup>. María Tamara Muñoz Benítez, en Procedimiento Ordinario 314/2017. **Pág. 2044**
- 660.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Rosana Lozano Delgado, en Procedimiento Ordinario 318/2018. **Pág. 2045**

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CEUTA****659.-****EDICTO**

D/D<sup>a</sup> FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000314/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> CARMEN DÍAZ GALIANO contra la empresa MARÍA TAMARA MUÑOZ BENÍTEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por Dña. Carmen Díaz Galiano condenando a Dña. María Tamara Muñoz Benítez a abonar a la demandante la cantidad de 1.425,6 euros por salarios no abonados, cantidades a que devengarán un 10% de interés por mora en el pago de las mismas.

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonios de la misma.

Notifíquese a las parte, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MARÍA TAMARA MUÑOZ BENÍTEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a doce de febrero de dos mil diecinueve.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**660.-****EDICTO**

D/Dª FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000318/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ASCENSIÓN SÁNCHEZ RUEDA contra la empresa ROSANA LOZANO DELGADO, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**FALLO**

Estimo la demanda interpuesta por Dña. Ascensión Sánchez Rueda contra Dña. Rosana Lozano Delgado condenando a la misma a abonar la cantidad de 1.526,57 euros más un 10% de interés por mora.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonios de la misma.

Notifíquese a las parte, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ROSANA LOZANO DELGADO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a quince de octubre de dos mil diecinueve.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

————— o —————